

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y ACCESO EN CONDICIONES DE IGUALDAD A UNA CONVOCATORIA PÚBLICA.

ACCIONANTE:

LEIDA JOHANA CERVANTES MARÍN

C.C. No. 1.063.951.133 de Bosconia (Cesar)

Correo electrónico: lejed2004@gmail.com

Celular: 3024164601

ACCIONADO:

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS

ACCIÓN DE TUTELA

Yo, **LEIDA JOHANA CERVANTES MARÍN**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política, el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, presento **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS**, por la vulneración de mis derechos fundamentales de **petición, debido proceso, igualdad, transparencia, buena fe y acceso en condiciones de igualdad a una convocatoria pública**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Participé en la **Convocatoria 975 de 2026 – Becas para el Cambio – Formación en Maestrías y Doctorados**, presentando la propuesta identificada con el Código SIGP 130176, denominada **"Fortalecimiento de la gestión en salud pública basado en analítica de datos para la prevención de enfermedades crónicas en poblaciones vulnerables en Colombia"**.

SEGUNDO. Mi propuesta cumplió con los requisitos establecidos en los términos de referencia y fue habilitada para continuar el proceso de evaluación.

TERCERO. Posteriormente fui excluida del Banco de Elegibles indicando que ello obedecía a un criterio cronológico de desempate relacionado con la fecha y hora del registro de la propuesta.

CUARTO. En ejercicio de mis derechos constitucionales presenté solicitud de aclaración, revisión y reconsideración del resultado, interponiendo subsidiariamente recurso de reposición, solicitando que se explicara de manera individual:

- La fecha y hora exacta asignadas a mi propuesta.
- La trazabilidad del registro electrónico.
- La aplicación sucesiva de todos los criterios de desempate.
- Las razones específicas por las cuales fui excluida.
- Los soportes documentales que demostraran la correcta aplicación del criterio cronológico.

QUINTO. MINCIENCIAS respondió mediante Radicado No. **20260053583S** del **26 de julio de 2026**, limitándose a transcribir apartes generales de los términos de referencia y explicar el procedimiento de evaluación de forma abstracta, sin responder de manera concreta y verificable las preguntas formuladas.

SEXTO. La entidad nunca informó cuál fue la fecha y hora exactas de mi registro, con qué propuestas fui comparada, cómo aplicó cada criterio de desempate ni aportó la trazabilidad o los soportes técnicos que justificaran la exclusión de mi propuesta.

SÉPTIMO. Igualmente, la entidad no resolvió expresamente el recurso de reposición presentado subsidiariamente, vulnerando mi derecho al debido proceso administrativo.

OCTAVO. La respuesta recibida no satisface los requisitos constitucionales del derecho de petición, pues no constituye una respuesta de fondo, clara, precisa, congruente y debidamente motivada respecto de las solicitudes formuladas.

En consecuencia, considero vulnerados mis derechos fundamentales, toda vez que la entidad omitió motivar de manera suficiente la decisión que afectó mi participación en una convocatoria pública.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero vulnerados los derechos fundamentales consagrados en los artículos **13, 23, 29, 83 y 209 de la Constitución Política**, correspondientes a:

- Derecho a la igualdad.
- Derecho de petición.
- Debido proceso.
- Buena fe.
- Principios de transparencia, imparcialidad, eficacia y publicidad de la función administrativa.

Asimismo, estimo desconocidos los principios previstos en la **Ley 1437 de 2011 (CPACA)** sobre la obligación de motivar los actos administrativos y resolver integralmente las peticiones y recursos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Corte Constitucional ha reiterado que el derecho de petición solo se satisface cuando la autoridad emite una respuesta **clara, precisa, congruente, completa y de fondo**, y que no basta con contestaciones generales o evasivas que omitan resolver lo realmente solicitado.

De igual forma, el debido proceso administrativo exige que toda decisión que afecte derechos o intereses legítimos esté suficientemente motivada, permitiendo al ciudadano conocer las razones específicas de la decisión y ejercer adecuadamente su derecho de defensa.

En el presente caso, MINCIENCIAS no explicó cómo aplicó el criterio cronológico de desempate a mi caso particular, no suministró la información solicitada sobre la trazabilidad del registro, ni resolvió expresamente el recurso de reposición interpuesto, limitándose a transcribir apartes de los términos de referencia, lo que configura una respuesta insuficiente y una vulneración de mis derechos fundamentales.

PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al despacho:

PRIMERA. Amparar mis derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad, buena fe y acceso en condiciones de igualdad a la convocatoria pública.

SEGUNDA. Ordenar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación emitir, dentro del término que fije el despacho, una nueva respuesta completa, clara, congruente y debidamente motivada.

TERCERA. Ordenar que dicha respuesta indique de manera expresa:

- La fecha y hora exactas del registro de mi propuesta.
- La trazabilidad del sistema utilizada para determinar el desempate.
- La explicación detallada de la aplicación sucesiva de cada criterio de desempate.
- Los soportes documentales que sustentan la decisión.
- La decisión expresa sobre el recurso de reposición presentado subsidiariamente.

CUARTA. Ordenar a la entidad que garantice el respeto del debido proceso administrativo y la motivación suficiente de las decisiones que afecten mi participación en la Convocatoria 975 de 2026.

MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito que, si el cronograma de la convocatoria aún permite adoptar decisiones útiles, se ordene a MINCIENCIAS abstenerse de consolidar definitivamente cualquier actuación que haga irreversible mi situación jurídica mientras se resuelve la presente acción de tutela, a fin de evitar un perjuicio irremediable.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas:

1. Resultado de la Convocatoria 975 de 2026.
2. Solicitud de aclaración, revisión y reconsideración con recurso de reposición subsidiario.
3. Respuesta de MINCIENCIAS Radicado No. **20260053583S** del 26 de julio de 2026.
4. Términos de Referencia de la Convocatoria 975 de 2026.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

NOTIFICACIONES

Accionante:

LEIDA JOHANA CERVANTES MARÍN

C.C. No. 1.063.951.133 de Bosconia (Cesar)

Correo: lejed2004@gmail.com

Celular: 3024164601

Accionado:

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS

Avenida Calle 26 No. 57-83, Torre 8, Bogotá D.C.

ANEXOS

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia de la solicitud de aclaración y recurso de reposición.
3. Copia de la respuesta emitida por MINCIENCIAS (Radicado No. 20260053583S).
4. Copia del resultado de la Convocatoria 975 de 2026.
5. Demás documentos relacionados con la actuación administrativa.

Atentamente,

LEIDA JOHANA CERVANTES MARÍN

C.C. No. 1.063.951.133 de Bosconia (Cesar)

Firma: Leida Cervantes Ul.
1063951133.